



## CONVOCATORIA PÚBLICA

### PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VER.

El **Honorable Ayuntamiento de Minatitlan, Veracruz**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 115 fracción V, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CONVOCA

A los sectores público, social y privado del Municipio, a las distintas organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; a las instituciones académicas, profesionales y de investigación, a los organismos empresariales, organizaciones estudiantiles, de jóvenes y de mujeres, así como a otras agrupaciones sociales; las Cámaras de Comercio locales; Barras o Colegios de Profesionistas, Asociaciones de Productores, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones Educativas, Deportivas o Culturales; y otras instancias públicas que incidan en el desarrollo político y social del Municipio, a postular candidaturas para integrar el **Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal**, de acuerdo a las siguientes:

## BASES

### **Del registro de candidaturas**

Las candidaturas podrán postularse a título individual o por medio de alguna entidad pública o social, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**PRIMERA.- Para ser Consejero se requiere.**

- I. Ser ciudadano minatitleco o avecindado en pleno ejercicio de sus derechos, debiendo presentar para tal efecto una **constancia de domicilio** debidamente certificada por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- II. Ser personas distinguidas y representativas del Municipio, para lo cual deberán presentar una **semblanza curricular** que demuestre su trayectoria personal y profesional.
- III. No ser dirigente de algún partido político, ni ministro de culto religioso, ni funcionario público de cualquiera de los tres niveles de Gobierno, lo que se acreditará presentando **carta bajo protesta de decir verdad**.
- IV. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- V. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VI. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del Consejo.
- VII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- VIII. Tener conocimientos acreditados sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionados con la actividad económica preponderante del Municipio;

**SEGUNDA.-** Todas las propuestas y la documentación respectiva deberán dirigirse al Secretario del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver; en el domicilio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo, número 107, Colonia Centro.

**TERCERA. -** El periodo de recepción de las propuestas y registro de candidaturas **serán del 22 al 24 de marzo del año dos mil dieciocho**, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas. La convocatoria cerrará a las 20:00 horas del **día 24 de marzo del año en curso**.



**CUARTA.-** La información y documentación recibida será considerada como confidencial, por lo que será resguardada, hasta el momento en que se dictamine el resultado de la selección, garantizando la protección de los datos personales.

**QUINTA.-** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá integrarse por ciudadanos representantes de la sociedad quienes asumirán los cargos de:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Coordinador Municipal;
- IV. Coordinador Social; y
- V. Coordinador Técnico. Todos con derecho a voz y voto.

### **Del procedimiento de selección**

**SEXTA.-** Las Comisiones edilicias Unidas de Participación Ciudadana y Vecinal y la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, estudiarán las propuestas y documentos anexos, a fin de seleccionar entre ellas las candidatas y candidatos, con base en los siguientes criterios:

- I. Experiencia probada sobre temas relacionados con el desarrollo municipal;
- II. Capacidad y conocimiento sobre temas relativos al desarrollo municipal;
- III. Integración igualitaria de hombres y mujeres.
- IV. Representatividad e inclusión de la diversidad de actores sociales del municipio.

**SEXTA. - A más tardar el 24 de marzo del 2018,** las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Vecinal y la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, presentarán una propuesta al Presidente Municipal



del número de integrantes y los nombres de las personas que conformarán el Consejo.

**SÉPTIMA.** - El Presidente Municipal recibirá la propuesta de las Comisiones Unidas y, con base en ella, formulará a su vez, una propuesta de composición del Consejo que presentará al Cabildo para su aprobación definitiva, **a más tardar el 26 de marzo del 2018.**

**OCTAVA.**- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Vecinal y la Comisión Planeación del Desarrollo Municipal.

**NOVENA.**- Publíquese la presente convocatoria en los medios de comunicación oficiales del Honorable Ayuntamiento de Minatitlan y diario local de mayor circulación.

**C. NICOLAS REYES ALVAREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**